

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con
fuerza de Ley:*

PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS ASOCIADOS AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LEGALES E ILEGALIZADAS

Capítulo I.

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Creación. Créase el Programa Nacional de Reducción de Riesgos y Daños Asociados al Consumo de Sustancias Psicoactivas Legales e Ilegalizadas.

Artículo 2°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer los mecanismos necesarios para asegurar el diseño y la implementación de estrategias de intervención que contemplen las perspectivas socioculturales, etarias y de género, para reducir las consecuencias sanitarias, sociales y económicas negativas, relacionadas con consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegalizadas.

Artículo 3°.- Principios rectores. El programa Nacional de Reducción de Riesgos y Daños Asociados al Consumo de Sustancias Psicoactivas Legales e Ilegalizadas se rige bajo los siguientes principios:

- a. Derechos humanos: El diseño e implementación del Programa Nacional debe ser concordante con las obligaciones en derechos humanos que adquirió el Estado nacional, teniendo en cuenta que cada persona debe poder ejercer su derecho a la libre expresión de la personalidad, sin que esto sea causal para la vulneración de otros derechos y/o obligaciones del estado, tal como lo establece la Ley Nro 26.657 de Salud Mental, o la que en el futuro la reemplace.
- b. Salud pública: La salud pública es concebida como el conjunto de acciones y obligaciones del Estado para mejorar la salud, entendida como el estado de bienestar somático, psicológico y social del individuo y de la comunidad. La misma debe ser una consideración primaria en la estructuración del modelo de atención de reducción de riesgos y daños. Adicionalmente, se debe tener

en cuenta la efectividad del modelo de atención de reducción de riesgos y daños para incidir positivamente en coyunturas asociadas al consumo.

- c. Participación de la Sociedad Civil: Se debe promover la participación de la sociedad civil, a través de la convocatoria a organizaciones civiles con trayectoria reconocida en materia de reducción de riesgos y daños, en el desarrollo e implementación del Programa Nacional.
- d. Accesibilidad: Se deben implementar acciones de promoción de la salud, prevención y asistencia de consumos de sustancias mediante el modelo de Reducción de Riesgos y Daños en todo el territorio nacional. Asimismo, se debe tener en cuenta la complejidad de los servicios de salud y de los consumidores, comprendiendo que quienes presentan mayor vulnerabilidad social tienen menores posibilidades de acceso al sistema de salud.

Artículo 4°.- Acciones. El Programa Nacional de Reducción de Riesgos y Daños Asociados al Consumo de Sustancias Psicoactivas Legales e Ilegalizadas debe implementarse a través de las siguientes acciones:

- a) Desarrollar un plan de capacitación de los sistemas sociosanitarios de nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del modelo de reducción de riesgos y daños, conforme el artículo 10 de la Ley 26.934 de Plan Integral Para El Abordaje De Los Consumos Problemáticos, o el que en el futuro lo reemplace.
- b) Realizar intervenciones bajo los principios de reducción de riesgos y daños destinada a personas usuarias de sustancias psicoactivas legales e ilegalizadas a fin de propiciar la regulación del consumo existente para minimizar las consecuencias negativas en situaciones de uso, abusos y/o dependencias vinculadas al consumo de sustancias psicoactivas
- c) Promover acciones orientadas a demorar todo lo posible el inicio del consumo de sustancias psicoactivas en edades tempranas
- d) Implementar políticas tendientes a reducir el estigma social y las barreras de acceso a los servicios que requieren las personas usuarias de sustancias psicoactivas, especialmente aquellas con mayor situación de vulnerabilidad y marginalidad, como las personas en situación de calle o usuarias de drogas inyectables.
- e) Diseñar e implementar dispositivos sociosanitarios en espectáculos públicos, eventos masivos, locales bailables y en todo escenario donde ocurren los consumos, que incluyan testeos de sustancias, a través de convenios celebrados con organismos públicos y/o instituciones privadas.

- f) Elaborar campañas en medios masivos de comunicación enfocadas en la eliminación de la estigmatización de las personas consumidoras de sustancias, así como en la promoción de los servicios sociosanitarios destinados a la atención de la población que se reconoce consumidora problemática. Estas campañas deben reconocer a las personas usuarias como sujetos de derecho.
- g) Establecer y controlar dispositivos socio-sanitarios públicos y privados que asistan y brinden tratamiento a personas con uso problemático de sustancias psicoactivas, en concordancia con la Ley Nro 26.657 de Salud Mental, o en el que en el futuro la reemplace.
- h) Asegurar que los dispositivos de atención se encuentren basados en fundamentos científicos y ajustados a principios éticos.
- i) Promover el acceso de los usuarios de sustancias psicoactivas a los servicios socio-sanitarios.
- j) Constituir equipos orientados a realizar relevamientos sobre sustancias psicoactivas de consumo en espectáculos públicos, eventos masivos, locales bailables y en todo escenario potencial de consumo.
- k) Establecer políticas tendientes al monitoreo y la observación de los patrones de consumo de la población, en vinculación con el Observatorio Argentino de Drogas y con capacidad de interoperar con las redes de organizaciones civiles, a fin de emitir alarmas tempranas.
- l) Promover la deconstrucción de saberes preexistentes, mitos, prejuicios y creencias que producen segregación y estigmatización de personas usuarias de sustancias psicoactivas.
- m) Incorporar una mirada transdisciplinaria e interjurisdiccional, vinculándose los efectores sanitarios con las instancias de prevención, desarrollo e integración educativa y laboral de las personas con uso problemático de sustancias psicoactivas.
- n) Promover la participación ciudadana, particularmente de personas usuarias de drogas en la formulación, implementación y evaluación del Programa.

Artículo 6°.- Preservación de la identidad de las personas usuarias. En todas las acciones de reducción de riesgos y daños debe preservarse la identidad de las personas usuarias de sustancias psicoactivas a los fines de evitar cualquier procedimiento que posibilite su identificación individual.

Artículo 7°.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo debe determinar la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 8°.- Reglamentación. La presente ley debe ser reglamentada en un plazo que no puede superar los 90 días, contados a partir de la sanción.

Artículo 9°.- Adhesión. Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 10°.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. Nac. Mónica Macha

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa se trata de una representación del Proyecto de Ley 0600-D-2023 presentado con anterioridad en el año 2023, tiene como objeto el establecimiento de un Programa de Reducción de Riesgos y Daños asociados al consumo de Sustancias Psicoactivas, a nivel nacional.

Tanto en nuestro país como a nivel internacional, conviven y discuten diversos paradigmas en función al abordaje del consumo de sustancias, que tienen en cuenta al consumo desde diferentes perspectivas. Es necesario que el eje de intervención ante los consumos problemáticos esté centrado en la persona, en su autonomía y poder de decisión.¹

Todos aquellos paradigmas y ejes de intervención de carácter punitivo o biomédico ven a las personas como un objeto, enfermo, sin poder de decisión frente a "la droga", tomada como el sujeto. Sin embargo, resulta imprescindible tomar en cuenta aquellos abordajes en los que la persona es la protagonista de la intervención y el abordaje, encontrándose inserta en un contexto con características socioculturales y modelos socioeconómicos particulares; considerando además como ejes, el desarrollo de actitudes y hábitos de autocuidado y el mejoramiento de las relaciones interpersonales.¹

En este paradigma que aborda la complejidad, no es relevante la distinción entre la legalidad de la sustancia consumida, o entre drogas duras y blandas, sino el vínculo que la persona establece con dicha sustancia. Además, inscribe al consumo en un marco más amplio, en el campo de la salud mental.¹

El abordaje de reducción de riesgos y daños promueve el cambio de conductas de los usuarios de drogas hacia conductas de cuidado, considerando la complejidad de los procesos asociados al consumo. Además, involucran a otros actores del propio territorio, que intervienen en las situaciones de padecimiento, fortaleciendo el abordaje y propiciando la transformación de las mismas. Es así que este abordaje requiere de un enorme compromiso subjetivo.²

Es en este sentido, que en nuestro país se cuenta con la Ley N° 26.934, que crea el Plan Integral para el Abordaje De Los Consumos Problemáticos (Plan IACOP),

¹ UNICEF, Observatorio de los derechos de la niñez y la adolescencia & Defensoría de niñas, niños y adolescentes. *Aportes sobre consumo problemático de sustancias psicoactivas para una política pública integral destinada a niñas, niños y adolescentes.* (s/f).

² Galante, A., Rossi, Goltzman, P. & Pawlowicz, M. P. Programas de Reducción de Daños en el Escenario Actual. Un cambio de perspectiva. *Revista Escenarios* vol. 14 113–121 (2009).

sancionada en 2014. En esta Ley se respetan la autonomía individual y la singularidad de los sujetos y se priorizan las atenciones ambulatorias, incorporando a las familias y al medio en donde se desarrolla la persona. Además, establece estrictamente que debe ser incorporado el modelo de reducción de daños en sus pautas de asistencia.³

A su vez, la Ley N° 26.657 - "Ley Nacional de Salud Mental"- establece que las personas con consumos problemáticos deben recibir atención en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, orientando a reforzar, restituir y promover los lazos sociales. A su vez, en su reglamentación, se incluyen a los dispositivos de reducción de riesgos y daños como parte de las estrategias de abordaje de salud mental.⁴

En este contexto, en nuestro país contamos con la Asociación de Reducción de Daños de Argentina (ARDA), la cual comenzó sus actividades en el año 1999 y realiza diversas actividades de promoción de políticas de drogas. Estas actividades se enmarcan en la evidencia científica, vinculada al enfoque de reducción de riesgos y daños, y con el respeto de los derechos humanos. En todos estos años de trabajos pilotos, han podido demostrar que las actuales políticas de drogas regidas por el Modelo Abstencionista/ Prohibicionista están condenadas al fracaso y que empeoran todos los daños que las drogas son capaces de generar.

En la sesión especial de la ONU sobre el problema mundial de las drogas, del año 2016, se conformó un documento final en el que se reconoce la importancia de prestarse la atención adecuada a las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en general y de incorporar adecuadamente las perspectivas de género y de edad en los programas y políticas relacionados con las drogas. Además, se considera a la sociedad civil y la comunidad científica como fundamentales para abordar y contrarrestar este problema, a través de la participación de las poblaciones afectadas y los representantes en la formulación y aplicación de políticas y programas de lucha contra las drogas.⁵

La Organización Mundial de la Salud, en su informe de la 69.ª Asamblea Mundial De La Salud, identifica la necesidad de un cambio de enfoque en las políticas internacionales, en las que se prioricen la salud pública, la prevención el

³ Ley Nro 26.934: *Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos*. (2014).

⁴ Ley 26.657: *Derechos a la Protección de la Salud Mental*. (2010).

⁵ Onu, A. G. Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas. *CJP2*, 102-126 (2017).

tratamiento y la atención, teniendo en cuenta medidas económicas sociales y culturales. Reconoce, además, el enfoque de reducción de daños como herramienta fundamental para afrontar los consumos problemáticos y mejorar los resultados sanitarios, entendiendo la necesidad de que ocupe un lugar más destacado en la respuesta global al abuso de sustancias.⁶

Existen pruebas sólidas acerca de que los programas destinados a reducir los daños que sufren los consumidores de sustancias son beneficiosos para la comunidad en general, dado que favorecen la disminución de los hechos delictivos y las situaciones de desorden público y favorecen la inclusión social de las personas anteriormente marginadas. Las intervenciones de reducción de daños aplicadas como parte de una estrategia general permiten que se tengan en cuenta diferentes cuestiones del contexto de la persona, tales como la pobreza, el aislamiento social, la estigmatización y marginación, la violencia y la salud pública.⁶

El presente proyecto considera a las personas que presentan consumos de sustancias, dependencia o adicción como sujetos de derecho, que pueden recuperarse e insertarse en la sociedad. Las situaciones de discriminación hacia estas personas incurren en una violación de los derechos humanos. Consideramos que este proyecto tendrá implicancias directas en las políticas de reducción de riesgos y daños, abordadas por las principales instituciones encargadas de la temática en nuestro país, incorporando una mirada interdisciplinaria e intersectorial que incluya a la población afectada desde una perspectiva activa. Resulta fundamental que se incorporen modelos de atención que aborden a las personas con consumos problemáticos y de índole de salud mental, a partir de dispositivos que favorezcan su autonomía y contribuyan a tratamientos ambulatorios.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de Ley.

Dip. Nac. Mónica Macha

⁶ OMS. *La dimensión de salud pública del problema mundial de las drogas, en particular en el contexto del periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el problema mundial de las drogas, celebrado en abril de 2016*. 1-11 (2016).